

## CAPÍTULO 4: OBJETIVOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

En este apartado se analiza la manera en el que el Plan implementa los objetivos ambientales emanados de las normativas, estrategias y programas de general aceptación.

### 4.1.1 IV Programa Marco Ambiental 2020.

La Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco establece en su artículo 6 que la política ambiental del País Vasco se plasmará en un Programa Marco Ambiental (PMA) que será elaborado por el órgano ambiental cada cuatro años. En este contexto ya se han elaborado tres Programas Marco Ambientales, el I PMA, correspondiente al periodo 2002-2006, el II PMA, correspondiente al periodo 2007-2010 y el III PMA para los años 2011-2014.

La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 fue elaborada y publicada simultáneamente con el I PMA para:

- Dotar al I PMA y sucesivos de una visión estratégica a largo plazo.
- En línea con la filosofía subyacente en la Ley 3/98, propiciar la creación de una ordenación estable y duradera de la política ambiental para otorgar de garantía, seguridad y eficacia a la acción pública y a la iniciativa privada.
- Alinear los proyectos y planteamientos de la política ambiental vasca al contexto internacional de la época en la que fue elaborada, principalmente a la dimensión ambiental de la Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible de 2001.

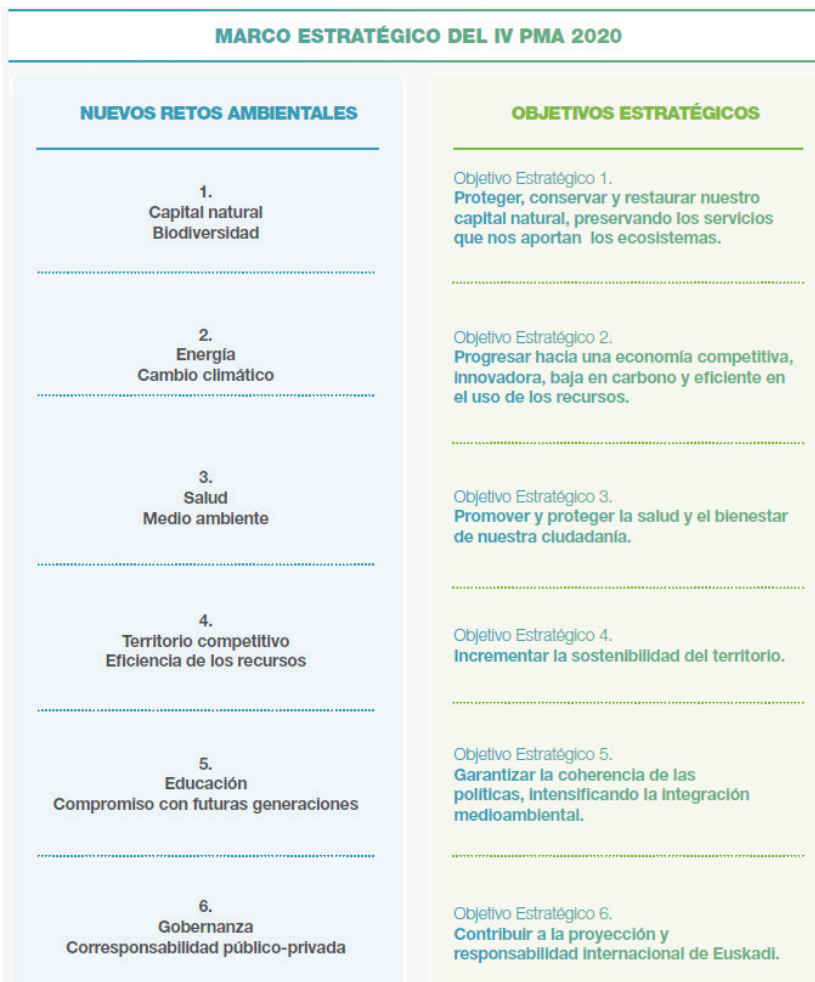
El IV PMA establece como horizonte temporal el año 2020 para alinearse con las principales referencias europeas en el campo del medio ambiente y, en particular, el VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta».

En definitiva, el presente Programa Marco Ambiental 2020: describe los nuevos retos ambientales a los que se enfrenta Euskadi; fija los objetivos y principales actuaciones al año 2020 y proporciona a la administración, la ciudadanía y a las empresas, la claridad y la previsibilidad necesarias sobre las opciones medioambientales.

#### 4.1.1.1 Marco Estratégico del IV PMA 2020

De los Retos Ambientales se derivan 6 objetivos estratégicos. Los objetivos estratégicos definen el lugar que quiere ocupar Euskadi en 2020. Cada objetivo representa la ambición ambiental en su ámbito y se precisarán una amplia gama de actuaciones que marcan rumbo, coherencia y coordinación en la planificación de la política ambiental.

Los 6 objetivos estratégicos se han desplegado en 75 actuaciones consideradas como prioritarias al año 2020 por los agentes implicados en el proceso de participación.



Marco Estratégico del IV Programa Marco Ambiental 2020

A continuación se exponen las líneas de actuación por medio de las cuales se desarrollan los objetivos definidos en el Programa Marco Ambiental 2020. Para las actuaciones que tengan una mayor vinculación con el proyecto en estudio se procederá a describir la manera en la que el Plan Parcial implementa dichos objetivos:

**Objetivo Estratégico 1: Proteger, Conservar y Restaurar Nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas**

- *Línea de Actuación 1.1: Integrar de un modo efectivo la conservación del medio natural en las políticas sectoriales.*
- *Línea de Actuación 1.2: Limitar la pérdida de los ecosistemas y sus servicios.*

- *Línea de Actuación 1.3: Frenar la ocupación del suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados.*
- *Línea de Actuación 1.4: Incluir instrumentos económicos en la gestión del capital natural del País Vasco.*
- *Línea de Actuación 1.5: Comprometer y sensibilizar a los agentes que operan en el territorio de la importancia de los servicios de los ecosistemas.*

Dentro de la Línea de Actuación 1.1 se recoge la siguiente actuación prioritaria:

*“9. Favorecer la implantación de una ordenación territorial inteligente que prime mayores densidades de población, potencie la combinación de usos (trabajo, ocio, vivienda) y la optimización del consumo de suelo, primando la reutilización y regeneración del mismo.”*

El Plan Parcial define la ordenación pormenorizada de la parcela objeto en estudio, la cual está clasificada como suelo urbanizable por el PGOU de Vitoria-Gasteiz, por tanto no se consume nuevo suelo rústico.

**Por lo que respecta al enclave E3:**

Establecer una nueva geometría de los estratos del enclave, sin alterar la superficie total, adaptándola a los futuros usos deportivos previstos: se sustituye el estrato B, que desaparece, por el estrato A, con una nueva configuración, ocupando los dos tercios de la superficie del enclave orientada al sur. **Con la nueva geometría de los estratos se posibilita la instalación de dos campos de fútbol reglamentarios para entrenamiento, en el estrato A, con sus servicios perimetrales.**

De acuerdo con el Plan Parcial, la estratificación se realiza disponiendo el mayor volumen edificado en la parte norte del enclave. En la zona más próxima a los humedales se sitúa el estrato con edificabilidad más reducida (estrato A), por los usos deportivos que se prevén, eliminando el estrato B que tenía una mayor edificabilidad y, en la parte más alejada de los humedales, se dispone el otro estrato con 'edificabilidad mayor (estrato C).

Aunque el desarrollo del Plan Parcial conlleve la ocupación de suelo, su ubicación en una zona anexa a una parcela adyacente con usos deportivos y terciarios, favorece la concentración y combinación de usos, lo que resulta coherente con el desarrollo de la parcela.

Durante el desarrollo de esta actuación se priorizará la reutilización del suelo. Las tierras que se generen durante la fase de excavación y movimientos de tierras se reutilizarán en la medida de lo posible dentro de la misma parcela. Los sobrantes de tierra que pudieran generarse serán gestionados conforme a la legislación vigente para su posterior reutilización.

Dentro de la Línea de Actuación 1.5 se recoge la siguiente actuación prioritaria:

*“14. Impulsar la implantación de prácticas cotidianas de gestión en el territorio (fundamentalmente en el sector primario y en el de planificación territorial) amigables desde el enfoque de la biodiversidad.”*

Para el desarrollo de la actuación prevista se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras que pretenden minimizar la afección a la biodiversidad, como pueden ser la exploración sobre el terreno para detectar especies faunísticas en el ámbito que deban ser trasladadas a otra zona donde no sean afectadas o la detección de especies exóticas invasoras en la parcela antes, durante y tras el periodo de obras, a fin de eliminarlas y evitar su propagación, o el uso sostenible de la iluminación. También la restauración en las zonas de espacios libres (borde sur de la parcela) permitirá generar nueva vegetación de interés y a la vez proteger a la fauna del humedal frente a ruidos y sobre la contaminación lumínica.

## **Objetivo Estratégico 2: Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de recursos.**

- *Línea de Actuación 2.1: Impulsar una economía competitiva baja en carbono.*
- *Línea de Actuación 2.2: Optimizar el consumo de materiales como vía de la mejora de la competitividad a través de productos y procesos más eficientes y competitivos.*
- *Línea de Actuación 2.3: Favorecer una economía circular donde nada se desperdicie.*
- *Línea de Actuación 2.4: Potenciar el emprendimiento y el empleo verde.*

Dentro de la Línea de Actuación 2.1 se plantea la siguiente actuación prioritaria:

*“18. Potenciar el ahorro y la eficiencia energética a todos los niveles (residencial y edificios, movilidad, industria, servicios, primario, Administración Pública y en el consumo de productos) e impulsar la generación de energías renovables.”*

Así mismo, dentro de la Línea de Actuación 2.3 se define, entre otras, la siguiente actuación prioritaria:

*“25. Fomentar una edificación y construcción más eficiente en el uso de recursos a lo largo de todo su ciclo de vida y en especial en el aprovechamiento de residuos al final del mismo”*

Para el desarrollo del proyecto/s derivados del Plan Parcial, se deberá llevar a cabo un Plan de Buenas Prácticas Ambientales, el cual ayudará a minimizar los impactos generados por el proyecto/s. También se desarrollará un proyecto de integración paisajística y un plan de gestión de residuos y medidas de reutilización.

Asimismo, para el desarrollo del proyecto/s serán de aplicación las medidas preventivas y correctoras que contribuirán a la sostenibilidad y a hacer frente al cambio climático.

Entre estas medidas se encuentran la elección de materiales, productos, y proveedores con certificación ambiental; realizar un buen mantenimiento del parque de maquinaria disponible para ejecutar los diferentes trabajos, reduciendo así en la mayor medida posible el escape de gases, derrame y consumos innecesarios de combustibles y lubricantes; considerar el uso de especies alternativas para zonas verdes, seleccionando aquellas variedades con mayor tolerancia a la sequía; asegurar que las infraestructuras de abastecimiento de agua potable están en buen estado de mantenimiento para minimizar las pérdidas de agua por fugas; la consideración del ciclo de vida de los materiales, el empleo de materiales reciclados y el futuro reciclaje de los materiales usados; en la edificación de los nuevos edificios terciarios se fomentará un buen aislamiento térmico, el uso de energías renovables para el sistema de calefacción y agua caliente sanitaria, etc.

### **Objetivo Estratégico 3: Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía**

- *Línea de Actuación 3.1: Mantener la senda de mejora de la calidad de los medios.*
- *Línea de Actuación 3.2: Hacer frente a los retos y vectores ambientales de preocupación creciente (cambio climático, contaminación acústica, lumínica, electromagnética, nuevas sustancias).*

Dentro de la Línea de Actuación 3.1, se plantea como una de las principales actuaciones la siguiente:

*“33. Asegurar una calidad del aire en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud”*

Durante el desarrollo del proyecto/s se deberán implementar una serie de medidas para que durante la fase de obras se mantenga una buena calidad del aire, no sobrepasar los límites acústicos y desarrollar un proyecto de iluminación respetuoso con el ámbito. Por ejemplo, se deberán ubicar los acopios de materiales en zonas resguardadas del viento, y cubiertos. Los camiones que transporten carga que pudiera liberarse al medio deberán ir cubiertos con un toldo. Se instalarán lavarruedas para los camiones a la salida a la vía pública. Se planificarán riegos periódicos para reducir la acumulación de partículas, y se emplearán los combustibles menos contaminantes posibles.

Dentro de la Línea de Actuación 3.2, se define la siguiente actuación prioritaria, entre otras:

*“36. Fortalecer la monitorización, prevención y gestión de los riesgos ambientales para la salud, mejorando los sistemas de información ambiental.”*

Los niveles de ruido en el ámbito en estudio cumplen los valores límite establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV. Durante la ejecución del proyecto en estudio se deberán tomar una serie de precauciones que permitan garantizar unos niveles acústicos asumibles (sobre todo para el uso docente) y que no interfieran en la salud de la población cercana. Entre estas medidas destacan la limitación de velocidad de los vehículos de obra, la limitación del horario de obras, el buen mantenimiento y aislamiento acústico de la maquinaria, la correcta disposición de las diferentes estancias del edificio, etc.

Del mismo modo, durante el desarrollo de las obras convendrá realizar un seguimiento del número de días en los que la concentración de los contaminantes controlados por la red de Vigilancia de la Calidad Atmosférica de Gobierno Vasco supera los umbrales o el índice de calidad del aire entra en el rango de mala, muy mala o peligrosa.

#### **Objetivo Estratégico 4: Incrementar la Sostenibilidad del Territorio**

- *Línea de Actuación 4.1 Impulsar el consumo responsable de las personas.*
- *Línea de Actuación 4.2 Desarrollar e implantar infraestructuras verdes para favorecer la mitigación y adaptación al cambio climático y aportar beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante soluciones que integran la naturaleza en el territorio.*
- *Línea de Actuación 4.3 Favorecer modelos urbanos de movilidad sostenible de personas y mercancías.*
- *Línea de Actuación 4.4 Potenciar un uso responsable de la energía, agua, residuos y suelo en el territorio.*
- *Línea de Actuación 4.5 Impulsar la sensibilización y participación ciudadana en el territorio.*

Dentro de la Línea de Actuación 4.4, se definen las siguientes actuaciones prioritarias:

*“48. Impulsar la regeneración de tejidos urbanos favoreciendo la necesaria transición hacia un modelo más sostenible de empresa, un parque edificado más eficiente y un espacio público de calidad como centro de relación ciudadana.”*

*“49. Favorecer conductas de ahorro y eficiencia en el hogar y en las empresas urbanas”.*

En las parcelas E-3 y E-4, los nuevos edificios a construir deberán integrar sistemas y técnicas de eficiencia energética y de ahorro de agua, para que en la fase de funcionamiento estas nuevas construcciones sean eficientes y sostenibles.

### **Objetivo Estratégico 5: Garantizar la coherencia de las políticas intensificando la integración medioambiental.**

- *Línea de Actuación 5.1 Fomentar la integración ambiental de las políticas públicas.*
- *Línea de Actuación 5.2 Avanzar en la configuración de una administración Pública ambientalmente ejemplar.*
- *Línea de Actuación 5.3 Fomentar los espacios de participación y diálogo con la sociedad civil y la corresponsabilidad público-privada.*
- *Línea de Actuación 5.4 Potenciar la educación y concienciación para la sostenibilidad en el conjunto de la sociedad vasca.*

Dentro de la Línea de Actuación 5.2 se define la siguiente actuación prioritaria, entre otras:

*“60. Potenciar la compra pública verde en aquellos capítulos susceptibles de incorporar criterios ambientales, especialmente, en planificación y desarrollo de infraestructuras, edificación y equipamientos, vehículos y movilidad y uso de la energía y suministros.”*

Durante el desarrollo de las obras, se deberán incorporar criterios ambientales en el aprovisionamiento eligiendo materiales, productos y proveedores con certificación ambiental, así como la utilización de productos de limpieza, fitosanitarios, etc., con etiqueta ecológica europea. Se propiciará el uso la implantación de sanitarios de bajo consumo, sistemas de alumbrado eficientes en términos energéticos y lumínicos, empleo de materiales reciclados, etc.

### **Objetivo Estratégico 6: Contribuir a la proyección y a la responsabilidad internacional de Euskadi.**

- *Línea de Actuación 6.1 Contribuir desde el medio ambiente a la estrategia de internacionalización del País Vasco.*

#### **4.1.2 EcoEuskadi 2020**

EcoEuskadi 2020 tiene origen en la Declaración de Urdaibai, realizada por el Lehendakari Patxi López en Junio de 2009, para la adopción de un nuevo modelo de desarrollo que implemente la perspectiva de la sostenibilidad en todas las políticas sectoriales y en las iniciativas públicas.

En su gestación han participado más de cuatro mil personas, que han invertido diez mil horas de trabajo comunitario en medio centenar de foros de distinta naturaleza para proponer y debatir el modo de integrar la perspectiva de la sostenibilidad en todas las iniciativas públicas.

Este debate participativo ha permitido identificar los desafíos a los que se enfrenta Euskadi en el horizonte temporal del año 2020 y establecer 9 objetivos estratégicos:

1. Posicionar Euskadi como una economía innovadora, competitiva, ecoeficiente y abierta, basada en Conocimiento, Creatividad, Cooperación y Competencias.
2. Consolidar una Euskadi plenamente integradora y cohesionada sobre la base del empleo, la educación, la prevención y la solidaridad
3. Fortalecer los sistemas de protección social para que sigan garantizando un desarrollo armónico, saludable y equitativo.
4. Preservar nuestros recursos naturales y biodiversidad abordando una ordenación respetuosa y equilibrada del territorio, de las infraestructuras, equipamientos y viviendas.
5. Minimizar la dependencia energética frente a las energías de origen fósil y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y los efectos del cambio climático.
6. Desarrollar un modelo de movilidad integrada más sostenible que facilite la vertebración en el interior del territorio y la conexión con el exterior en mejores condiciones de competitividad.
7. Forjar un sistema educativo y de valores de calidad, orientado a alcanzar el éxito escolar, flexible y adaptado en sus contenidos educativos y formativos a las cualificaciones requeridas por el mercado de trabajo y la sociedad a lo largo de toda la vida, incluyendo la sostenibilidad en todas sus dimensiones.
8. Desplegar una Administración Pública innovadora, eficiente, accesible y transparente a la ciudadanía.
9. Contribuir desde el País Vasco al cumplimiento de los Objetivos del Milenio y, en general, al desarrollo sostenible de los países más desfavorecidos.

El emplazamiento elegido para el desarrollo del Plan Parcial optimiza el mínimo consumo del suelo para el desarrollo de las propuestas, y minimiza el impacto sobre elementos del medio (Red Natura 2000). Al disponerse el mayor volumen edificado en su parte norte. Además, durante el desarrollo del Plan Parcial se planificarán actuaciones preventivas y de restauración en todo el ámbito de actuación minimizando las afecciones.

#### **4.1.3 Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco**

En el año 2013, tras la finalización y evaluación del Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2012, se comenzó la elaboración de esta Estrategia con el objetivo de marcar una hoja de ruta tanto para la mitigación de las emisiones como para la adaptación al cambio climático, alineando su periodo temporal a Europa.



La Estrategia de Cambio Climático del País Vasco 2050 está en sintonía con los esfuerzos y horizontes que maneja la Unión Europea en la materia pero teniendo en cuenta la realidad de la sociedad vasca.

La Estrategia es el instrumento que permitirá consolidar una ciudadanía comprometida con una economía sostenible y competitiva. Esta Estrategia, por lo tanto, define la Visión de Euskadi al año 2050, asentada sobre cinco premisas, cuya aplicación permitirá alcanzar los objetivos marcados.

- Premisa 1. Acción Transversal: Integrar la mitigación y adaptación al cambio climático en la planificación pública.
- Premisa 2. Administración ejemplar: Impulsar la acción ejemplarizante y coordinada de la Administración para lograr la transformación hacia una sociedad baja en carbono y adaptada.
- Premisa 3. Innovación y oportunidades: Apoyar la innovación y el desarrollo tecnológico, que permitan la reducción de emisiones de GEI en todos los sectores y reducir la vulnerabilidad del territorio al cambio climático.
- Premisa 4. Cultura cero emisiones: Favorecer la corresponsabilidad de todos los agentes de la sociedad vasca en las acciones de mitigación y de adaptación.
- Premisa 5. Saber para transformar: Adaptar el conocimiento local sobre cambio climático a la toma de decisión.

Debido a que la acción frente al cambio climático se aborda desde las perspectivas de mitigación y adaptación, los objetivos que fija la Estrategia se centran en ambas vertientes, y debido a su transversalidad se dividen en metas sectoriales a 2050. Para avanzar en estas metas, la Estrategia concreta Líneas de actuación que orientan las acciones a desarrollar en las próximas décadas.

- Objetivo 1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005. Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.
- Objetivo 2. Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático.

Para la consecución de los anteriores objetivos de mitigación como de adaptación y renovables, la Estrategia ha definido 9 Metas y un total de 24 Líneas de actuación.

METAS EN CAMBIO CLIMÁTICO
M1. Apostar por un modelo energético bajo en carbono.

METAS EN CAMBIO CLIMÁTICO
M2. Caminando hacia un transporte sin emisiones.
M3. Incrementar la eficiencia y la residencia del territorio.
M4. Aumentar la resiliencia del medio natural.
M5. Aumentar la resiliencia del sector primario y reducir sus emisiones.
M6. Reducir la generación de residuos urbanos y lograr el vertido cero sin tratamiento.
M7. Anticiparse a los riesgos.
M8. Impulsar la innovación, mejora y transferencia de conocimiento.
M9. Administración pública vasca responsable, ejemplar y referente en cambio climático.

De cara a contribuir a la consecución de las metas que se plantean en esta Estrategia, para el desarrollo de la/a actuación/es contempladas en el Plan Parcial objeto de estudio, deberá priorizarse el empleo de energías renovables, especialmente durante el proceso de construcción de los nuevos edificios planteados y de los campos de fútbol. También se emplearán combustibles eficientes y lo menos contaminantes posibles y se planificarán las rutas más cortas de entrada y salida a la zona de obras para que los vehículos de obra utilicen rutas óptimas, reduciendo así la distancia en los desplazamientos y, por consiguiente, los contaminantes y partículas liberadas a la atmósfera.

En relación a la resiliencia del medio natural, se gestionará la actuación en la zona del humedal de Salburua de la forma más sostenible posible. Se tratará de respetar el funcionamiento del humedal, minimizando la afección sobre el mismo, sus riberas y las márgenes inmediatas. Asimismo, durante la fase de obras se propiciará la detección de especies exóticas invasoras, antes, durante y después de la actuación.

Durante la fase constructiva se llevará a cabo una correcta gestión de los residuos generados siguiendo las directrices establecidas en la normativa vigente, se separarán en origen y se entregarán a gestor autorizado. Se deberá fomentar la reducción en el consumo de recursos, y la reutilización de los mismos.

Por otro lado, en relación a los riesgos ambientales, el Plan Parcial garantizará el abastecimiento de agua a largo plazo para los diferentes usos contemplados.

#### **4.1.4 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad**

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, recogiendo lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Directiva Hábitats, establece que los planes y los proyectos que no tengan una relación directa con la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y que puedan afectarlos de forma apreciable deberán ser sometidos a una adecuada evaluación para garantizar que no producirán efectos perjudiciales significativos en esos espacios, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación.

El emplazamiento elegido para el desarrollo del Plan Parcial se ubica sobre la zona periférica de protección del espacio Red Natura 2000 "ZEC Y ZEPA ES2110014, Salburua". Al final del estudio se efectúa un análisis sobre la posible afección a dicho espacio.

#### **4.1.5 Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco**

Es objeto de la presente ley establecer el marco normativo de protección del medio ambiente, determinando los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas.

En esta Ley se establece que las Administraciones públicas deberán propiciar, entre otras, las siguientes actuaciones para la protección de la biodiversidad:

- Velar por la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y el mantenimiento de sus procesos ecológicos esenciales.
- Proponer las medidas de rehabilitación y restauración de hábitats degradados y la conservación de las especies amenazadas.
- Velar por la conservación del paisaje.

Del mismo modo, en esta Ley se establece que las Administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales desarrollarán actuaciones dirigidas a la protección ambiental del agua y del litoral y en especial a:

- Fijar estándares de calidad y caudales ecológicos.
- Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.
- Garantizar el uso sostenible y la calidad de las aguas subterráneas delimitando las zonas de recarga y la vulnerabilidad frente a la contaminación de los acuíferos.
- Prevenir situaciones de deterioro ambiental del agua, cauces y riberas.
- Garantizar un uso que permita acrecentar la calidad y cantidad del recurso acuático, impulsando su ahorro, incrementando la eficiencia en todos los usos consuntivos y evitando su despilfarro.

- Recuperar paulatinamente los ecosistemas asociados al recurso acuático.
- Garantizar, en la medida de lo posible, el carácter de corredor ecológico de los cauces y riberas.
- Velar por la utilización racional de los bienes que integran el dominio público marítimo-terrestre de acuerdo con su naturaleza, sus fines y el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Las Administraciones públicas, en aras de la protección del suelo, actuarán conforme a los siguientes principios:

- La asignación de los usos del suelo a través de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico en orden a garantizar sus funciones, dando prioridad a la preservación del uso productivo agrario y, en todo caso, a la reutilización de los suelos.
- El mantenimiento del máximo de funciones naturales en el ejercicio de las funciones de uso del suelo.

Por último, para la protección del aire, ruidos y vibraciones se establece que:

- La política de protección de la atmósfera estará orientada a prevenir, vigilar y corregir la presencia en el aire de materias o formas de energía, incluida la acústica y vibratoria, que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas y bienes de cualquier naturaleza, procediéndose a tal fin a la definición y establecimiento de objetivos de calidad, valores límite y umbrales de alerta.
- Todos los vehículos que circulen por el territorio de la Comunidad Autónoma deben cumplir los niveles de emisión de contaminantes gaseosos y partículas. Asimismo cumplimentarán los niveles de emisión de ruido y demás condiciones de calidad acústica aplicables, incluso para los sistemas de alarma o sirena que lleven instalados.
- Todas las obras deberán incorporar las medidas correctoras necesarias para que su futura utilización respete los niveles de contaminación acústica aplicables.

Las principales actuaciones derivadas del Plan Parcial se encuentran en concordancia con los principios establecidos en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de protección del Medio Ambiente del País Vasco.

En cuanto a la prevención de situaciones de deterioro ambiental del agua del humedal, se instalará un área impermeabilizada para la ubicación de la maquinaria e instalaciones de obra, cambios de aceite, etc.

Además, en el caso de que la Dirección Ambiental de Obra observe que se han depositado residuos en la masa de agua, como plásticos, escombros o cualquier material de obra, se procederá a su retirada inmediata. En ningún caso se depositarán materiales o sustancias que, como consecuencia de la escorrentía pluvial, puedan contaminar las aguas del cauce público.

Para la protección del aire, ruidos y vibraciones, durante las obras, la maquinaria y vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h en la zona de actuación. Se abordará una revisión documental de las tarjetas de homologación e ITV de la maquinaria de obra, en lo referente a combustión, emisiones y nivel de ruidos, para comprobar el cumplimiento de la normativa de emisiones. Se llevará a cabo un control estricto de las labores de limpieza al paso de vehículos, tanto en el entorno afectado por las obras como en las áreas de acceso a éstas y se utilizarán toldos en aquellos camiones que transporten materiales susceptibles de generar un aumento de la concentración de polvo atmosférico, entre otras medidas.

#### **4.1.6 Decreto Legislativo 1/2004, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco**

Es objeto de esta ley la protección y conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma del País Vasco, estableciendo los principios básicos y los instrumentos necesarios a fin de asegurar:

- La utilización ordenada de los recursos naturales por la población, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- La preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales y del paisaje, así como la protección de las áreas de interés geológico.
- El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los hábitats de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre, garantizando su diversidad genética.
- El mantenimiento de la capacidad productiva del patrimonio natural.

Para la consecución de los anteriores objetivos, las Administraciones públicas vascas, en el ámbito de sus competencias, velarán por que la gestión de los recursos naturales existentes, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, se realice de conformidad con los siguientes principios generales:

- Gestionar los recursos naturales de manera ordenada, de modo que produzcan los mayores beneficios económicos, sociales y ambientales para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.
- Utilizar el suelo conservándolo y protegiéndolo de tal manera que su fertilidad no se vea disminuida o afectada.
- Los recursos hídricos habrán de ser protegidos frente a vertidos, conservando y mejorando su capacidad de autodepuración, al tiempo que se protege su fauna y su flora.

- La vegetación ha de ser conservada, especialmente los bosques, los conjuntos vegetales, los setos y la vegetación ribereña; el aprovechamiento forestal del monte se realizará de forma ordenada, en función de las necesidades socioeconómicas y fomentándolo en aquellas zonas donde se produzca un menor impacto ecológico. Las superficies no edificadas, cuya vegetación haya sido eliminada, han de ser revegetadas lo más rápidamente posible y de forma adecuada a las características de la zona.
- La fauna y la flora silvestres han de ser respetadas como parte integrante del patrimonio natural, dedicando esfuerzos a la conservación y recuperación de especies amenazadas.
- Las obras de infraestructura y las construcciones en general, en caso de que su impacto sea asumible, han de adaptarse a la naturaleza y al paisaje.

Las actuaciones que desarrollen el Plan parcial deberán velar por el cumplimiento de estos principios mediante la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el capítulo 10 de este documento.

#### **4.1.7 Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas**

Este Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación ambiental estratégica al que deben someterse los planes y programas que elaboren y/o aprueben las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En su artículo 2 se establecen los principios de desarrollo sostenible que deben regir la evaluación ambiental, los cuales son los siguientes:

- Priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.
- Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.
- Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.
- Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.

- Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.
- Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.
- Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.
- Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.
- Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.
- Minimizar los riesgos naturales.

El Plan Parcial y sus proyectos de desarrollo deberán tener en cuenta las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el presente documento, así como la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, a fin de cumplir los anteriores objetivos.

#### **4.1.8 Otros criterios adicionales a tener en cuenta**

- Integrar el factor paisaje en el desarrollo del proyecto/s del Plan Parcial. La adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes a infraestructuras y/o áreas de actividad económica. Se realizará mediante un estudio de integración paisajística.
- Mejorar la calidad de las zonas verdes (m<sup>2</sup> de vegetación recuperados).
- Fomentar la integración natural del espacio urbano: Favorecer la creación de corredores ecológicos ligados a elementos naturales, como parte de la trama de biodiversidad (m<sup>2</sup> de corredores verdes urbanos).
- Potenciar la protección de las superficies blandas y de la vegetación existente (m<sup>2</sup> de suelo por coeficiente de permeabilidad) y proyectar la urbanización y las zonas verdes para facilitar el drenaje natural del terreno.
- Promover el cumplimiento del Real Decreto 1890/2008, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EZ-07.